



**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE BOGOTÁ-CTB
ASAMBLEA DE FUNDADORES**

**ACUERDO No. 02 - 2018
Marzo 15 de 2018**

"Por el cual se aprueba al Representante Legal y al Rector de la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B., realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la permanencia en el Régimen Tributario Especial"

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Estatuto General de la Corporación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, mediante Resolución No. 856 del 10 de febrero de 2011, en su Literal a y b del Artículo 17, corresponde a la Asamblea General fijar política general de la Institución y señalar la estrategia financiera de la Universidad.

Que el objeto social principal de la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B., corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. - Artículo 3 (Campo de acción).

Que, la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B., no tiene en sus estados financieros asignaciones permanentes por los años gravables anteriores.

Que, con conforme la Ley 1819 de 2016 *"por medio de la cual se adoptó la reforma tributaria estructural, se fortalecieron los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal"*; el Decreto 1625 de 2016 *"Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria"* y el Decreto 2150 de 2017 *"Modificador del Decreto 1625 de 2016, entre otros"*, se estableció que a partir del 1 de enero de 2018 las entidades sin ánimo de lucro y similares, tendrán que reportar sus actividades y acogerse al nuevo régimen tributario especial, lo que implicó la obligación de reportar toda la





información financiera a la DIAN e impulso límites en la redistribución de recursos para evitar la evasión de impuestos.

Que, dando alcance a la anterior disposición y, que actualmente la Corporación acogió las políticas y procedimientos contables; la Asamblea General en su sesión ordinaria del 15 de marzo de 2018 autorizó al Representante Legal y al Rector de la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B., realizar las gestiones necesarias para cumplir la permanencia en el régimen tributario especial.

Que, en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

Artículo 1º.- Autorizar al Representante Legal y al Rector de la Corporación adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la permanencia del Régimen Tributario Especial de la Corporación Tecnológica de Bogotá C.T.B.

Parágrafo.- Entre las gestiones pertinentes del Representante Legal de la Corporación, para cumplir la permanencia en el régimen tributario especial, se destaca la siguiente:

1. Identificar los cargos directivos de la entidad (órganos de gobierno y dirección de la Corporación – Asamblea, Consejo Directivo, Presidencia, Rectoría). Entendidos como, los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

Artículo 2º.- Ratificar que los aportes realizados al momento de la constitución de la Corporación, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 3º.- Ratificar que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 4º.- Reinvertir el beneficio neto o excedente del año gravable anterior en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de educación de la Corporación, conforme a las leyes 30 de 1992, 115 de 1994, 1064 de 2006 y 1804 de 2016.





Parágrafo.- La reinversión será ejecutada en el término de un (1) año.

Artículo 5.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y, deroga toda normativa que le sea contraria.

PÚBLIQUese Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).


BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS
Presidente


FERNANDO BARRAGAN QUIROGA
Secretario General

